I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001960

DECRETO EXENTO N°202/ /2023

Cerrillos, - 8 DIC 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2728/2023; el Memorándum N°800/669/2023 de la Dirección de Obras Municipales; la carta solicitud presentada por la organización; Expediente N°18030/2023 del Software Gestión Documental CeroPapel; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza N°5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales" y Ordenanza Municipal N°12 "Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio"; el Decreto N°2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorízase el uso del Bien Nacional de Uso Público o Municipal, a don **Jorge Tapia Soto**, el estacionamiento zona 2, Parque Bicentenario de Cerrillos, para realizar la actividad denominada **feria de emprendedores** desde el 12 al 24 de diciembre de 2023, desde las 18:00 horas hasta las 22:00 horas, conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través del Memorándum N°800/669/2023.

2. El responsable de la actividad es quien deberá tomar todas las precauciones de seguridad y deberá tener en consideración las siguientes restricciones:

2.1. Se prohíbe obstaculizar accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

2.2. Se debe disponer de basureros, dejar limpio todo el sector autorizado y reponer todo elemento que eventualmente se deteriore en el transcurso del evento y disponer de baños químicos.

2.3. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.

2.4. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de esta actividad será plenamente responsabilidad de los organizadores del evento.

2.5. Deberá disponer con personal de seguridad a costa de los organizadores.

2.6. Todas instalaciones eléctricas adicionales a la que cuenten el recinto deberá cumplir con la normativa vigente y certificación TE1.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2023

2.7. Para la venta de comida, se debe contar con las respectivas autorizaciones sanitarias.

2.8. Se deberá entregar en Patentes Comerciales un plano con distribuciones de locales

2.9. Se deberán tramitar en el Departamento de Patentes Comerciales los permisos correspondientes para realizar actividad lucrativa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
Alcaldesa (S)

VMO/TGT/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesado.
Dirección de Obras Municipales
Carabineros de Chile
Depto. Patentes Comerciales.
Página Web.